



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RAD. 080014189006-2019-0616-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A NIT.830.001.133-7**  
**DEMANDADO: MARIA TERESA MONTOYA CHICA**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que las partes solicitaron la suspensión del proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 02 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante memorial del 01 de febrero del presente año, las partes allegaron al proceso, escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de tres (03) meses, advirtiendo que en caso de incumplimiento del acuerdo aludido se reactivara el proceso y continuara su trámite.

Frente a lo anterior, debe decirse que como quiera que el numeral 2 del art. 161 del CGP, contempla la posibilidad de suspender el proceso cuando ambas partes lo solicitan es del caso acceder a tal petición, advirtiendo que el periodo durante el cual se tiene por suspendido el proceso va desde el 21 de septiembre de 2020 (fecha en que se solicitó la suspensión) hasta el 21 de marzo de 2022.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENGASE por notificada a la parte demandada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago desde el 01 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** TENGASE por suspendido el presente proceso durante el periodo comprendido 01 de febrero de 2021 (fecha en que se solicitó la suspensión) hasta el 30 de mayo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**

**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla, .  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA